



CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS TÉCNICOS REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DE LA FACULTAD DE MEDICINA ANTE SU CONSEJO TÉCNICO, PARA EL PERIODO 2022-2024

Facultad de Medicina



Dr. Germán Enrique Fajardo Dolci, Director de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley Orgánica, 17, inciso B), 45, fracción III y 47 del Estatuto General, 1, 7, 8, 11, 14, 33, 36, fracción III, 38 y 43 del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, artículo 2, fracción VIII, del Reglamento Interior del Consejo Técnico de la Facultad de Medicina, todos de la Universidad Nacional Autónoma de México; y conforme al Acta de Dictamen, Calificación y Declaratoria de las Fórmulas Ganadoras en la Elección de Consejeras y Consejeros Técnicos Representantes del Alumnado de la Facultad de Medicina ante su Consejo Técnico, para el periodo 2022-2024, aprobada en su sesión ordinaria efectuada el **26 de enero de 2022**, y en la cual se emite la declaración de elecciones desiertas; expide la siguiente:

CONVOCATORIA

Al alumnado de la Facultad de Medicina a participar en la **elección electrónica**, mediante voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, de **dos Consejeras o Consejeros Técnicos** propietarias o propietarios y sus respectivos suplentes, quienes habrán de representarles ante el Consejo Técnico de la Facultad de Medicina, durante el **periodo 2022-2024**, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser Consejera o Consejero Técnico representante del alumnado se requiere:

- a) Estar inscrita o inscrito, en al menos una de las asignaturas de alguno de los planes de estudio de las licenciaturas que ofrece la Facultad de Medicina, al momento de la elección;
- b) Haber concluido, por lo menos, un año de estudios en la Facultad de Medicina;
- c) Tener acreditado el número de materias que corresponda al año anterior al que se encuentre inscrito, y que no cuente con materias no aprobadas al momento de la elección (para efectos estrictamente de elegibilidad, la anotación "NP" en cualquier asignatura no será considerada como "no acreditada");
- d) Tener un promedio de calificaciones mínimo de 8 (ocho);
- e) Manifiestar por escrito, en el momento de efectuar su solicitud de registro como candidata o candidato, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Técnico, en caso de resultar electa o electo;
- f) No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo;
- g) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas; y
- h) Estar inscritas o inscritos en la lista de elegibles.

Las Consejeras o los Consejeros Técnicos y sus respectivos suplentes, que resulten electas o electos, durarán en su encargo un periodo de dos años.

SEGUNDA.- El proceso electoral se efectuará a través del registro de fórmulas de candidatos, integradas por una propietaria o propietario y un suplente.

TERCERA.- Las **solicitudes de registro de fórmula** deberán:

- a) Ir dirigidas a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.
- b) Indicar el nombre completo, domicilio, teléfono y correo electrónico de las candidatas o candidatos, debiendo precisar quién funge como propietaria o propietario y quién como suplente.
- c) Indicar el nombre completo, domicilio, teléfono y correo electrónico de la persona que representará a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral, para su debida acreditación.
Los representantes acreditados de una fórmula registrada podrán sustituirse en cualquier tiempo, siempre que ambos integrantes de la fórmula den aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, debien-

do para ello indicar el nombre del representante que se sustituye, así como el nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del nuevo representante de la fórmula.

- d) Ir acompañadas de la siguiente **documentación**, por cada candidata o candidato integrante de la fórmula:
1. Historia académica actualizada certificada;
 2. Comprobante oficial de inscripción en el actual ciclo escolar;
 3. Credencial vigente expedida a su favor por la Universidad Nacional Autónoma de México, o identificación oficial con fotografía, también vigente y expedida a su favor, y
 4. Escrito en el que manifieste su aceptación a la candidatura, así como su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Técnico, en caso de resultar electo.

Ninguna alumna o alumno podrá solicitar, en el mismo periodo de elecciones, su registro como candidata o candidato en la elección de Invitados Permanentes y su registro como candidata o candidato en la elección de Consejeros Técnicos; ya sea como propietaria o propietario, o como suplente.

CUARTA.- El registro de fórmulas se realizará vía remota ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, donde deberán adjuntar los documentos escaneados referidos en la BASE TERCERA de la presente Convocatoria, los 5 días hábiles siguientes al día de la publicación de la presente Convocatoria, esto es, a partir del **09 de febrero de 2022 y hasta el 15 de febrero de 2022**, a través del correo electrónico eleccionconsejerosalumnos@facmed.unam.mx.

QUINTA.- Para la realización y vigilancia de las elecciones, el Consejo Técnico de la Facultad de Medicina, en su sesión ordinaria celebrada el **26 de enero de 2022**, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, designó como integrantes de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a los siguientes consejeros:

1. M. en C. Aurora Elvira Candil Ruiz, como presidente;
2. Med. Cir. Samuel Hurtado Bravo, como secretario; y
3. M. en C. Héctor Vázquez Meza, como vocal.

Asimismo, designó al ingeniero Javier Calderón Albor, Jefe de Redes y Telecomunicaciones de la Facultad de Medicina, como persona experta en Informática para auxiliar al Presidente de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección y fungir como enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación, dada la modalidad electrónica de la votación.

SEXTA.- Para la **procedencia del registro** de fórmula, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Cubrir los requisitos establecidos en la BASE PRIMERA de esta Convocatoria;
- b) Haber presentado en tiempo y forma la solicitud de registro ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, de conformidad con la BASE CUARTA de la presente Convocatoria, y
- c) Nadie podrá estar registrado en más de una fórmula, ya sea como propietaria o propietario, o suplente.

SÉPTIMA.- Sólo se otorgará la **acreditación de representante de fórmula** al alumnado que cubra los siguientes requisitos:

- a) Se encuentre inscrita o inscrito en el padrón de electores, y
- b) No haya sido sancionada o sancionado por faltas graves contra la disciplina universitaria.

OCTAVA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección, mediante escrito, dará a conocer el **acuerdo** que corresponda a las solicitudes de registro de fórmula, ya sea **negativa o constancia de registro**, los días **16 y 17 de febrero de 2022**.

En caso de que alguno de los integrantes de una fórmula registrada renuncie a su candidatura, se vea imposibilitada o imposibilitado para participar en la elección o, con posterioridad, se verifique que no satisface los requisitos para ser consejera o consejero, a la compañera o compañero de fórmula se le permitirá participar en la elección respectiva.

NOVENA.- En caso de negarse el registro de fórmula, tanto las o los integrantes de la fórmula como su representante podrán, los días **18 y 21 de febrero de 2022**, interponer por escrito **recurso de reconsideración** ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, quien dará a conocer su resolución el **22 de febrero de 2021**.

El escrito de recurso de reconsideración deberá ir dirigido a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, contener el nombre completo, firma y número telefónico de quien lo formule y, en su caso, ir acompañado de toda aquella documentación en que sustente su escrito.

Si la Comisión Local de Vigilancia de la Elección confirma la negativa, ésta podrá reclamarse mediante recurso de impugnación interpuesto ante el Consejo Técnico de la Facultad de Medicina, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos.

DÉCIMA.- Las o los integrantes de las fórmulas a las que se les otorgue su registro y sus simpatizantes podrán realizar **actos de propaganda electoral** desde el momento en que la Comisión Local de Vigilancia de la Elección les otorgue formalmente el registro correspondiente y hasta 48 horas antes del inicio la jornada electoral, es decir, **hasta las 19:00 (diecinueve) horas del 24 de febrero de 2022.**

La propaganda electoral deberá ser retirada por los integrantes de las fórmulas o sus representantes dentro de los dos días posteriores a la elección.

UNDÉCIMA.- Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

- I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;
- II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de los miembros de la comunidad universitaria;
- III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;
- IV. La página web en la que se realice la propaganda electoral deberá ser retirada dentro de los dos días posteriores a la elección;
- V. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de las entidades académicas y dependencias con fines de propaganda electoral;
- VI. Las autoridades universitarias y el funcionariado académico-administrativo de las entidades académicas y dependencias se abstendrán, en todo momento, de realizar actividades de propaganda y proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral; y
- VII. Las y los integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como los miembros de la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligados a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.

DUODÉCIMA.- Podrán participar como **electoras o electores** el alumnado que:

- a) Se encuentren inscritas o inscritos en el presente periodo lectivo, en cuando menos una asignatura de los planes de estudios vigentes en la Facultad de Medicina,
- b) Aparezcan en el padrón de electores.

DÉCIMO TERCERA.- El **padrón de electores y la lista de elegibles** serán publicados en la página electrónica <http://www.facmed.unam.mx/> de la Facultad de Medicina, en el apartado de "Avisos", junto con la presente Convocatoria, los cuales estarán a disposición para su consulta.

DÉCIMO CUARTA.- Los **ajustes** tanto al padrón de electores como a la lista de elegibles deberán solicitarse por escrito ante la Comisión de Vigilancia de la Elección, a través del correo electrónico contenido en la BASE CUARTA de la presente Convocatoria. El ejercicio de este derecho cesará:

- a) Tratándose del padrón de electores, **a las 19:00 (diecinueve) horas del 23 de febrero de 2022.**
- b) En el caso de la lista de elegibles, **a las 19:00 (diecinueve) horas del 15 de febrero de 2022.**

Las solicitudes de ajuste deberán dirigirse a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, contener el nombre completo, firma y número telefónico de quien las formule, e ir acompañadas de toda aquella documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos para ser elegible o elector, según sea el caso.

DÉCIMO QUINTA.- La **elección** se llevará a cabo el **01 de marzo de 2022**, en la página electrónica <https://www.jornadaelectoral.unam.mx>, pudiendo acceder a ésta desde cualquier computadora conectada a Internet, en un horario comprendido desde las **9:00 (nueve) y hasta las 17:00 (diecisiete) horas de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos**, momento en el cual se cerrará automáticamente la casilla electrónica.

La imagen de la boleta para emitir el voto, desplegada en el monitor de la computadora, contendrá escritas las fórmulas registradas con los nombres completos de sus integrantes (una propietaria o propietario y un suplente), en blanco y negro y sin logotipos, y en estricto orden alfabético comenzando por el primer apellido de cada propietaria o propietario.

DÉCIMO SEXTA.- El electorado podrá ejercer su **derecho al voto** seleccionando hasta dos de las fórmulas registradas. Para ello, el electorado requerirá su Número de Identificación Personal (NIP) que utiliza en los procesos electrónicos relacionados con su inscripción o la consulta de su historia académica, el cual es de carácter personal, confidencial e intransferible.

El NIP no podrá ser modificado por el electorado dentro de las 72 horas previas a la jornada electoral ni durante el desarrollo de ésta, por lo que se recomienda verificarlo con anticipación al día de la elección.

El alumnado interesado en modificar o reponer su NIP deberá dirigirse a la Dirección General de Administración Escolar.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Dado el carácter electrónico de la votación, un voto será nulo cuando:

- a) El votante hubiere seleccionado más de dos fórmulas registradas;
- b) No se seleccione ninguna de las opciones presentadas en la boleta;
- c) El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro se canceló, o
- d) Se violen las disposiciones para la emisión del voto acordadas para este efecto por el Consejo Técnico de la Facultad de Medicina.

DÉCIMO OCTAVA.- Para la presente elección, el Consejo Técnico de la Facultad de Medicina determinó que el día de la jornada electoral la Comisión Local de Vigilancia de la Elección monitoreará el desarrollo de la misma, así como del recuento total de votos, en el Auditorio "Dr. Raoul Fournier Villada", ubicado en el primer piso del Edificio "C" de la Facultad de Medicina, al cual podrá ingresar el representante debidamente acreditado de cada una de las fórmulas registradas.

DÉCIMO NOVENA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, resolver los incidentes que durante el desarrollo del proceso y la jornada electoral pudieran suscitarse.

Las **reclamaciones o inconformidades** a que haya lugar deberán presentarse por escrito dirigido a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, oportunamente y hasta antes de concluir el proceso electoral. Deberán contener el nombre completo, firma electrónica y número telefónico de quien las formule y, en su caso, ir acompañadas de toda aquella prueba o documentación en que sustente su escrito.

VIGÉSIMA.- El Consejo Técnico de la Facultad de Medicina será el encargado de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, dictaminar y calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En ninguno de los plazos previstos en la presente Convocatoria se considerarán los periodos de vacaciones administrativas de la UNAM.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En lo no previsto por esta Convocatoria, se aplicará lo que determine el Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 08 de febrero de 2022

El Director
Dr. Germán Enrique Fajardo Dolci